

EJÉRCITO DE CHILE  
COMANDO DE SALUD  
Hospital Militar del Norte

EJEMPLAR N° \_\_\_\_/HOIA N° \_\_\_\_/

RESOLUCIÓN N° 828 ✓

ANTOFAGASTA, **23 OCT 2012**

RESOLUCIÓN DIRECTOR HOSPITAL MILITAR DEL NORTE

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el Decreto MDN SSFAs DIV INSTIT/GI N° 1340/96 del 18 de Enero de 2011.-
- b) Las atribuciones que me confiere el Artículo 1 del Decreto Supremo (G) N° 618 de 16 de Noviembre de 1994.-
- c) Lo establecido en la Ley N° 19.886 y el Capítulo II, Art. 10 N° 7, letra D de su Reglamento

CONSIDERANDO:

- Paciente particular con diagnóstico de Colitis ulcerativa severa refractaria.
- Que el médico tratante, suscribe a este paciente 03 ampollas de Remicade 100mg.
- Que en Chile, la droga Influximab es comercializada por el Laboratorio Johnson & Johnson S.A., con el nombre de Remicade.
- Que este medicamento, por la naturaleza del principio activo, administración programada y costo, no se encuentra incluido en el arsenal farmacoterapéutico del Hospital.
- Que esta droga, no fue adjudicada en la Segunda Licitación efectuada por la Armada de Chile, para el suministro de Medicamentos para las FF.AA., ID 5839-2-LP12
- Que este fármaco no se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco.
- Que lo anterior se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Art. 10 N° 7, letra D), de su Reglamento, que hace referencia a contrataciones de tal magnitud o importancia que obligan a recurrir a un proveedor determinado, pues sólo este garantiza confianza y seguridad y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que le otorguen esa seguridad y confianza, de acuerdo a la apreciación del mismo médico tratante.



RESUELVO:

Adquiere por trato directo, al Johnson & Johnson S.A., 03 Fco. Amp. de Remicade 100 mg., por un total neto de \$1.191.378.-

Anótese, regístrese y comuníquese.



ENRIQUE GÓMEZ HEYERMANN

Coronel

Director

Cc. AS. JURÍDICA

